

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
Fecha: 16 ENE 2018
Hora: 11.16 am
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz
I.S.R.I.

PRORROGA DE CONTRATO
L.G. 32/2017

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 32/2017

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de
mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva
y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro –
cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento
noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil
novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones
cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial
número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil
novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad
jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta
según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la
representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial
No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207
del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo
hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones
legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares
del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación
Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los
derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá
entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de
fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente
del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de
dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de [REDACTED] [REDACTED] de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOCAM, S.A de C.V, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil seiscientos cinco – ciento uno - cinco, lo que compruebo con: Testimonio de Poder General Administrativo otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto Representante Legal de la sociedad BIOCAM, TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOCAM, S.A de C.V, me confirió [REDACTED] [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 32/2017 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS - 2DA CONVOCATORIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula XI. PRORROGA de dicho contrato, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral del contrato original. Esta prórroga fue solicitada por el Administrador del Contrato L.G. 32/2017, debido a que el servicio de internet es necesaria para el funcionamiento normal de la institución y se detalla de la siguiente manera: **PRORROGASE** el Contrato L.G. 32/2017 denominado "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS - 2DA CONVOCATORIA" , según el detalle siguiente: **Cláusula III FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto al que asciende la presente prórroga es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$457.84**) de los cuales CUATROCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**\$411.28**) corresponden a FONDO GENERAL y CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**\$46.56**) corresponden a RECURSOS PROPIOS según el siguiente detalle:-----

DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD MENSUAL (LIBRAS)	CANTIDAD TOTAL (LIBRAS) PARA EL PERIODO DE ENERO A ABRIL 2018	MONTO MENSUAL POR DEPENDENCIA	MONTO TOTAL POR DEPENDENCIA
CAA	FG	79	316	\$76.63	\$306.52
CAL	FG	17	68	\$16.49	\$65.96
CRINA	FG	10	40	\$9.70	\$38.80
CALE	RP	5	20	\$4.85	\$19.40
UCE	RP	7	28	\$6.79	\$27.16
		TOTAL LIBRAS	472	MONTO TOTAL	\$457.84

Cláusula IV PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de entrega del contra es del uno enero al 30 de Abril de 2018 y la vigencia de la prórroga es por el mismo período. **Cláusula VI GARANTIAS:** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total prorrogado, a favor del ISRI, y deberá presentarla ocho (8) días hábiles después de recibir la fotocopia de la prórroga debidamente legalizada y estará vigente del 01 de enero al 30 de abril de 2018. La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de la administradora de contrato que consta en memorándum ADMON. 249-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 recibido en UACI el 19 de diciembre de 2017 y nota de fecha 7 de diciembre de 2017, suscrita por Guillermo Enrique Torruella Rico, en su calidad de

representante legal de BIOCAM, S.A. DE C.V, en la cual manifiesta estar de acuerdo con la prórroga del contrato L.G. 32/2017 y la Resolución Razonada de Prorroga N° 85/2017, mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 32/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas en el contrato original. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 32/2017 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.



F. _____
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI



F. _____
[Redacted Signature]
BIOCAM, S.A. DE C.V.

